| **CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 070-2026<br>ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y CUERPO DE BOMBEROS DE GRANADA** | | |
|---|---|---|
| **PARTES** | **MUNICIPIO DE GRANADA - ANTIOQUIA**<br>NIT: 890.983.278-1 | |
| | **CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE GRANADA**<br>NIT.900.067.401-3 | |
| **OBJETO** | AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BOMBEROS PARA LA ATENCIÓN PERMANENTE E INTEGRAL DEL RIESGO DE INCIDENTES, EMERGENCIAS Y DESASTRES QUE SE PRESENTEN CON COBERTURA EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DE GRANADA, ANTIOQUIA. | |
| **APORTES** | Ciento cuatro millones de pesos M/L ($104.000.000) IVA Incluido y demás impuestos y retenciones | |
| | **MUNICIPIO DE GRANADA** | **EL ASOCIADO** |
| | Ochenta millones de pesos M/L ($80.000.000) | Veinticuatro millones de pesos M/L ($24.000.000) |
| **PLAZO** | Nueve (9) meses contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, sin superar el 31 de diciembre, contados a partir del inicio en la plataforma secop ii. | |
| **CDP** | CDP N° 00074 del 15 de enero de 2026 | |

Entre los suscritos, **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES**, mayor de edad, vecino de Granada, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía número 70.829.828 de Granada, Antioquia, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de GRANADA, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 489 de 1998, ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, acta de posesión del día 01 de enero del 2024, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte, **PAOLA ANDREA GONZALEZ ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.038.413.968, quien actúa en calidad de representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GRANADA - ANTIOQUIA** con NIT. 900.067.401-3 entidad constituida mediante acta Nro. 001-23 del 30 de agosto de 2023 y debidamente autorizado para la celebración de contratos, quien para efectos del presente convenio se denominará EL ASOCIADO hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ASOCIACIÓN con COOPERACION de APORTES ECONÓMICOS** de conformidad con lo señalado la ley 489 de 1998 articulo 95 y la Ley 1551 de 2012, El cual se regirá por las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BOMBEROS PARA LA ATENCIÓN PERMANENTE E INTEGRAL DEL RIESGO DE INCIDENTES, EMERGENCIAS Y DESASTRES QUE SE PRESENTEN CON COBERTURA EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DE GRANADA, ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** Además a obligarse al objeto general descrito, deberá: 1. llevar a cabo la gestión integral del riesgo

en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios; b) Desarrollar todos los programas de prevención; c) Atención de incidentes relacionados con incendios; d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación; e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo a la capacidad técnica y operativa. 4. Presentar informe de las emergencias que se atiendan y llevar una base de datos. 5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 6. Apoyar al consejo municipal de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. 7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. 8. Las demás que demande la naturaleza de este convenio y que sean de resorte del asociado. **OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Prestación de servicio Bomberil ante cualquier eventualidad de emergencia. 2. Realizar control de incendios estructurales en todas sus modalidades. 3. Realizar control de incendios forestales (área rural y urbana) 4. Realizar acciones de rescate de personas en cualquier eventualidad. 5. Control y manejo de inundaciones y demás desastres naturales. 6. Hacer parte y conformar el Comité Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres (CMGRD). 7. Atender los requerimientos y solicitudes del supervisor del contrato. 8. Presentar informe detallado de las emergencias que sean atendidas. 9. Cumplir bien y fielmente el objeto de contrato. 10. Servir de organismo asesor de la entidad territorial en especial Consejo Municipal para la Gestión de Riesgo de Desastre en temas relacionados con incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 11. Verificar el personal que se incorpore al Cuerpo de Bomberos Voluntarios esté debidamente calificado, capacitado y realice los respectivos pagos al sistema de seguridad social y riesgos profesionales. – proceso interno de la institución de acuerdo a la normatividad nacional de bomberos Colombia.12. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). 13. Diseñar e implementar un plan de capacitaciones dirigidas a las comunidades, presidentes de Juntas de acción comunal, ediles y líderes comunales en el que se aborde el tema de prevención y atención de incendios de todo tipo. 14. Para la adquisición de bienes obras o servicios con recursos transferidos por el municipio de Granada el cuerpo de bomberos deberá dar aplicación a los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, economía, publicidad y en general los contenidos en el artículo 209 de la constitución política de Colombia. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: ● Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. • Verificar que

el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. • Apropiar los recursos destinados para el pago de los valores del presente contrato. • Designar un funcionario para efectuar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato. • Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. • Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el conveniente para la ejecución del convenio. • Visita a establecimientos de comercio con inspección para revisión de requerimientos entre ellos los relacionados con el concepto de Bomberos • Adelantar comodato del bien inmueble donde funciona la sede de Bomberos •Apoyo en la formulación de proyectos para el fortalecimiento en equipos • Programas de radio de la administración municipal para difusión y pedagogía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sumado a lo anterior, EL ASOCIADO deberá presentar el informe de actividades acompañado de la cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y de estar al día con el pago de seguridad social integral, aportes parafiscales, si es del caso y de acuerdo a lo exigido por la Ley y certificación suscrita por cada uno de los profesionales en el que se detalle las actividades ejecutadas por este. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago se realizará mediante actas de avance y se deberá presentar la gestión y ejecución del informe sobre el cual debe recaer visto bueno y/o aprobación del supervisor del mismo para efectos a proceder al desembolso, la no presentación del informe en los tiempos estipulados, generará terminación unilateral inmediata del convenio. Situación que no excluye el pago oportuno de la seguridad social según decreto 092 de 2018. **PARÁGRAFO TERCERO:** El municipio, hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de los fondos en la tesorería del municipio, de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse con dichos pagos y por lo tanto EL ASOCIADO deberá cumplir con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** El municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONVENIANTE, mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del convenio que se celebra. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE REALIZAR LOS APORTES-** El valor total del convenio es CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($104.000.000) de los cuales el **municipio de Granada Antioquia** aportará la suma Ochenta millones de pesos M/L ($80.000.000), el aporte del ASOCIADO es de Veinticuatro millones de pesos M/L ($24.000.000) El MUNICIPIO pagará a EL ASOCIADO su valor correspondiente, de la siguiente manera: del Municipio de Granada Antioquia es ochenta millones de pesos M/L ($80.000.000 el aporte del Cuerpo de Bomberos Voluntario del municipio de Granada es de Veintiocho millones noventa y cinco mil pesos M/L ($24.000.000), los cuales están representados en personal, logística y demás actividades necesarias para la ejecución del convenio. El Municipio de Granada, Antioquia desembolsará al Cuerpo de Bomberos Voluntario del municipio de Granada su aporte de la siguiente manera: El municipio realizará nueve (9) desembolsos, cada uno justificado por actas parciales de avance, de acuerdo a la ejecución del convenio previa certificación del supervisor, inicialmente de los recursos aportados el municipio de Granada Antioquia, los cuales serán justificados con informe de actividades adjunto a las actas de avance presentadas por el cooperante. Los aportes

realizados por EL ASOCIADO, serán justificados con informe de actividades adjunto a las actas de avance presentadas por el mismo, Los cuales serán justificados con informe de actividades adjunto a las actas de avance presentadas por el asociado. de acuerdo a la ejecución del convenio previa certificación del Interventor y/o supervisor, inicialmente de los recursos aportados el municipio de Granada Antioquia, los cuales serán justificados con informe de actividades adjunto a las actas de avance presentadas por el operador e informe de actividades en el cual se detalle una ejecución del 100% de las actividades descritas en la propuesta de trabajo, certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes inmediatamente anterior al periodo ejecutado; además se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envió de la cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sumado a lo anterior, EL ASOCIADO deberá presentar el informe de actividades acompañado de la cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y de estar al día con el pago de seguridad social integral, aportes parafiscales, si es del caso y de acuerdo a lo exigido por la Ley y certificación suscrita por cada uno de los profesionales en el que se detalle las actividades ejecutadas por este. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago mensual, 05 días antes de la fecha de este, se deberá presentar la gestión y ejecución del informe sobre el cual debe recaer visto bueno y/o aprobación del supervisor del mismo para efectos a proceder al desembolso, la no presentación del informe en los tiempos estipulados, generará terminación unilateral inmediata del convenio. Situación que no excluye el pago oportuno de la seguridad social según decreto 092 de 2018. **PARÁGRAFO TERCERO:** El municipio, hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de los fondos en la tesorería del municipio, de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse con dichos pagos y por lo tanto EL ASOCIADO deberá cumplir con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** El municipio no pagará ninguna suma de dinero al ASOCIADO, mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del convenio que se celebra. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO:** La duración del presente convenio será de Nueve (9) meses contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, sin superar el 31 de diciembre. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la Ley. **CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El valor del presente convenio se fijará con cargo a la disponibilidad presupuestal Nro.00 CDP N° 00 000074, del 15 de enero de 2026, RUBRO: 2.3.2.02.02.009.45.03- Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias, FUENTE: 1.2.2.0.00.1. Fondo territorial, gestión del riego de desastres (FTGRD) y 1.2.3.2.07- Contribución del sector eléctrico. **CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES: EL MUNICIPIO** no se hace responsable por las moras en que incurra **EL ASOCIADO**, que le sean imputables por falta de diligencia, y que impida dar cumplimiento a los términos establecidos en el convenio. **CLAUSULA OCTAVA. CONTROL FISCAL POSTERIOR:** El presente convenio está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos

establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política. **CLAUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA EL ASOCIADO** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que **LA EL ASOCIADO** y su director ejecutivo, NO se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la Ley. **CLAUSULA DECIMA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** El presente convenio Asociación no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados para el desarrollo del objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: LA EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **MUNICIPIO**, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Asociado o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESION: LA EL ASOCIADO** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este convenio a ninguna persona natural y jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización escrita del **MUNICIPIO**. **DECIMA TERCERA. GARANTÍA:** De conformidad con la facultad otorgada por el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal ha realizado el análisis de riesgo del presente proceso de contratación y ha determinado no exigir la constitución de garantías. Esta decisión se sustenta en que el objeto del convenio será ejecutado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Granada, institución que, en cumplimiento de la Ley 1575 de 2012 (Ley Nacional de Bomberos), ya cuenta con coberturas y amparos de ley para los riesgos asociados a sus actividades misionales de gestión integral del riesgo de incendio, atención de rescates y manejo de incidentes. Dado que la ejecución se realizará bajo los protocolos técnicos y las protecciones operativas que la institución bomberil mantiene vigentes para su funcionamiento, se considera que los riesgos del convenio se encuentran debidamente mitigados. Por lo tanto, en aplicación de los principios de economía y eficiencia administrativa, se prescinde de la exigencia de pólizas adicionales, al considerar que la cobertura actual de la entidad asociada garantiza la indemnidad del municipio frente a las eventualidades propias del servicio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** a liquidación del presente convenio se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento, previa presentación por parte de LA EL ASOCIADO del acta de evaluación final, conforme a lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO 1°. –** La Supervisión del presente Convenio, será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Granada, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo complementen o adicionen; y por parte de La **LA EL ASOCIADO** SOLIDARIA, será ejercida por un delegado asignado por la Fundación, supervisores quienes serán responsables de: a) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones a cargo de cada parte y b) Formular a la otra parte las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del

convenio. Al respecto, todas las comunicaciones deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta del convenio. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del convenio por parte del **SUPERVISOR** y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **PARAGRAFO 2°. - Liquidación Unilateral:** Si la **EL ASOCIADO** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del convenio y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del convenio. 3. Relación de los pagos hechos a **EL ASOCIADO CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGIMEN LEGAL: LA EL ASOCIADO** Manifiesta que se adhiere a las estipulaciones que consagra la Ley 489 de 1998, 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 92 de 2017 para esta modalidad de Convenio, por lo tanto, se entienden incorporadas éstas al presente documento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL ASOCIADO** y el supervisor, con el visto bueno del MUNICIPIO; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el convenio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio termina su duración, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del convenio. b) El cumplimiento del plazo estipulado, 2) En forma anticipada cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente convenio, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes. **PARAGRAFO 1.-** Además de los eventos previstos en esta cláusula, el **MUNICIPIO** dispondrá la terminación anticipada del Convenio, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del Convenio cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. **EL ASOCIADO** reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO 2.-** Cuando la terminación del Convenio sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL MUNICIPIO efectuará a más tardar dentro

de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La acreditación de que **EL ASOCIADO** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA VIGESIMA. - VIGENCIA Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entiende vigente desde la fecha de su firma hasta el término inicialmente pactado, o el de su prórroga, si ésta se realiza por escrito y para su perfeccionamiento se requiere el registro presupuestal certificado por el **Municipio GRANADA- ANTIOQUIA y por EL ASOCIADO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 y 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA: LA EL ASOCIADO** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y a su ejecución. **PARÁGRAFO DOCUMENTOS**: **DOCUMENTOS**: **LA EL ASOCIADO,** deberá aportar los siguientes documentos: 1. Hoja de Vida de la Función Pública con sus respectivos Certificados, Certificados de Contraloría, Procuraduría, Antecedentes Judiciales, tanto de LA EL ASOCIADO y como del representante Legal 2. Certificado de existencia y Representación legal de EL ASOCIADO. 3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de LA EL ASOCIADO. 5. RUT de LA EL ASOCIADO. 6. Certificado de Parafiscales de LA EL ASOCIADO **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Granada Antioquia.

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II)

| | |
|---|---|
| **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES** | **PAOLA ANDREA GONZALEZ ARTEAGA** |
| **C.C. 70.829.828 de Granada Ant** | **C.C. 1.038.413.968** |
| Alcalde Municipal | RL- EL ASOCIADO |